



**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CEJAMOVIL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE LUÍS VAZQUEZ RODRIGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDECO” Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR HÉCTOR MALDONADO BONILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; A LOS CUALES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

- I. Entre los ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se encuentra el de impulsar la política de mejora regulatoria integral que fortalezca a los diversos órdenes de gobierno, para impulsar la creación de herramientas que hagan posible la simplificación de los trámites a través del uso de las tecnologías, para generar la reducción de los costos en los mismos.
- II. La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.
- III. La Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, han celebrado diversos instrumentos entre estas entidades públicas y otras locales, a fin de conjuntar esfuerzos para impulsar la materia de mejora regulatoria.
- IV. A su vez, el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en el *“Plan Estratégico Institucional 2018-2020”*, estableció entre sus estrategias, la de generar mecanismos de mediación móvil, la cual permitirá atender y resolver problemáticas de movilidad que se presentan entre los sectores sociales económicamente desfavorecidos, para acceder a los mecanismos legales que existen en materia de Justicia Alternativa, buscando un impacto positivo en la solución amigable de conflictos familiares, vecinales, de índole mercantil, civil e incluso escolar.



- V. Es así como la línea específica de acción 2.4.1, del citado “Plan Estratégico Institucional 2018-2020”, se encamina al acercamiento de los servicios del Centro Estatal de Justicia Alternativa a través de la implementación de la justicia alternativa itinerante y desarrollo de jornadas de mediación en los diversos distritos judiciales del Estado de Tlaxcala, mediante la adquisición y adaptación de la unidad móvil “CEJAMOVIL”, la cual representa entre sus bondades, la gratuidad, efectividad, fácil acceso a la justicia, comunicación efectiva, simplificación de procedimientos y eliminación de obstáculos, para beneficio social y económico de todas las comunidades del Estado de Tlaxcala, objetivos vinculados con la política de mejora regulatoria.
- VI. A fin de conjuntar esfuerzos entre la materia de mejora regulatoria y los mecanismos legales en materia de Justicia Alternativa, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala y el Poder Judicial de la misma Entidad, han decidido celebrar el presente convenio que tendrá por objeto la adquisición de una unidad automotriz que se destinará para el proyecto denominado “CEJAMOVIL”.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA SEDECO” QUE:

I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, de conformidad en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 11, 33, 34 y transitorios cuarto, sexto y séptimo de su última reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.2 Tiene entre otras atribuciones, planear y prever las necesidades para el establecimiento de la expansión industrial, procurando un adecuado equilibrio entre la actividad industrial y otras actividades que se realicen en el Estado; Fomentar, estimular e integrar la pequeña y mediana industria; Impulsar la modernización empresarial, particularmente a las micros, pequeñas y medianas empresas, a fin de mejorar sus procesos productivos, comerciales y de servicios con el propósito de coadyuvar a la penetración y permanencia de más y mejores productos elaborados en el Estado, en el mercado Estatal, Nacional e Internacional, así como participar en la mejora regulatoria y la simplificación administrativa.



**I.3** El Lic. Jorge Luis Vázquez Rodríguez, Secretario de Desarrollo Económico, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, de fecha 25 de marzo de 2017; y tiene plenas facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracciones IX, XVII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

**I.4** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Calle Primero de Mayo, número 22, Colonia Centro, Tlaxcala, Código Postal 90000, en el Estado de Tlaxcala.

## **II. DECLARA “EL PODER JUDICIAL” QUE:**

**II.1.** Conforme el artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el Poder Judicial de Tlaxcala, se deposita el Tribunal Superior de Justicia que es su órgano supremo, competente para impartir justicia en el ámbito de su competencia territorial.

**II.2.** El Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es el órgano autónomo encargado de la administración, vigilancia, disciplina y la implementación de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

**II.3.** De conformidad con el artículo 8 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y 3º de la Ley de Justicia Penal Alternativa del Estado de Tlaxcala, el Centro Estatal de Justicia Alternativa tiene por objeto, entre otros, el desarrollo de los procedimientos alternativos de solución de controversias, principalmente la mediación y la conciliación.

**II.4.** De conformidad con los artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la representación legal del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, recae en el Magistrado Héctor Maldonado Bonilla, Presidente de dichos Órganos Colegiados, a partir del uno de febrero de dos mil dieciocho, según consta el acta número 04/2018 relativa a la Sesión Extraordinaria pública y permanente, celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala en esa data y exhibe su credencial con fotografía número IDMEX1121420911, expedida por el Instituto Nacional Electoral.




**II.5** Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución número veintitrés, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer y propiciar las bases necesarias para la ejecución de acciones que les permiten cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

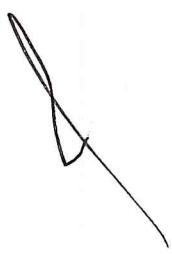
**III.2.** Lo establecido en el presente Convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confiere o imponen a cada una de ellas, según sea el caso.

**III.3.** Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen en el presente Convenio. 

Expuesto lo anterior, es voluntad de “**LAS PARTES**” celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio y los anexos que forman parte del mismo, lo constituye el establecimiento de las condiciones a que se sujetará la ministración de los recursos económicos por parte de “**LA SEDECO**” en favor de “**EL PODER JUDICIAL**”, cuyas condiciones de ejecución se someten a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo denominado “**CEJAMOVIL**”, documento que se adjunta al presente como anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización, lo anterior con la finalidad de atender y resolver las problemáticas que surgen entre diversos entes económicos, acercando los servicios de la mediación a las ciudades y/o corredores industriales establecidos a lo largo del territorio estatal, involucrando también a los sesenta municipios y a sus más de trescientas comunidades, teniendo así un impacto económico y social al solucionar conflictos, no solo de índole mercantil, sino también familiar, vecinal y escolar consolidando así la justicia alternativa. 



## **SEGUNDA. DE LOS RECURSOS.**

Con base en la suficiencia presupuestal del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, **“LA SEDECO”** y **“EL PODER JUDICIAL”**, se comprometen a destinar un total de \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

**“LA SEDECO”** aportará en una sola exhibición los recursos por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y **“EL PODER JUDICIAL”** aportará un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), tal como se describe en el Anexo Técnico de Ejecución Número 1.

**TERCERA.** Para la entrega de los recursos por parte de **“LA SEDECO”**, **“EL PODER JUDICIAL”**, señala la cuenta bancaria 4058024027, con clave interbancaria 021830040580240272 del Banco HSBC a nombre del Honorable Tribunal Superior de Justicia.

**“LA SEDECO”**, señala que el depósito de los recursos estatales, estará sujeta a la presentación previa, por parte de **“EL PODER JUDICIAL”**, de la factura que en derecho corresponda.

## **CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.**

Cada una de **“LAS PARTES”** es responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter fiscal que conforme las leyes les correspondan, reconociendo y manifestando que no existe responsabilidad solidaria entre ellas.

**QUINTA.** Los recursos que no sean aplicados para la ejecución del proyecto denominado **“CEJAMOVIL”**, que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a **“LA SEDECO”**.

El reintegro, deberá ser documentado por **“EL PODER JUDICIAL”**, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción y deberá informar lo anterior por escrito a **“LA SEDECO”**.

En caso de que la **“EL PODER JUDICIAL”** no efectúe el reintegro dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que debía ser aplicado el recurso correspondiente, quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo referido en la cláusula séptima.

**SEXTA.** **“LAS PARTES”** aceptan que, en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el presente Convenio, se podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos otorgados.



Asimismo, “**EL PODER JUDICIAL**” acepta que, ante la cancelación de los recursos, quedará obligados a reintegrar a “**LA SEDECO**”, la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente convenio, su parte proporcional, o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al proyecto denominado “**CEJAMOVIL**”.

**SÉPTIMA.** “**EL PODER JUDICIAL**” acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberán pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable.

**OCTAVA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos a que se refiere el presente convenio, corresponderá a las autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

**NOVENA.** Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, así como para el logro de su objeto, “**LAS PARTES**” acuerdan designar a enlaces, mismos que deberán contar con las facultades legales suficientes.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

Por “**LA SEDECO**”:

Lic. Francisco Javier Tobon Solano  
Director de Desarrollo Comercial y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico.  
Teléfono de contacto (246) 46 52960 Ext. 3015.  
E mail: particular@sedecotlaxcala.gob.mx



## Por “EL PODER JUDICIAL”

- Lic. Martha Zenteno Ramírez  
Consejera Titular de la Comisión de Administración del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Tlaxcala.  
Teléfonos de contacto: 2461026313 y 012414129000 Ext.3126  
E mail: [marthazenteno@outlook.es](mailto:marthazenteno@outlook.es) y [leyvarmando94@hotmail.com](mailto:leyvarmando94@hotmail.com)

**DECIMA. “LAS PARTES”**, a través de sus enlaces darán un mayor impulso a las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, y
- b) Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

**DECIMA PRIMERA.** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “**LAS PARTES**” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con la materia y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

## **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES Y DERECHOS.**

“**LAS PARTES**” establecen las siguientes obligaciones y derechos en forma enunciativa, mas no limitativa:

### **I. Obligaciones de “LA SEDECO”**

**I.1.** Realizar la aportación económica señalada en la cláusula segunda del presente convenio en favor de “**EL PODER JUDICIAL**”. Siempre y cuando “**EL PODER JUDICIAL**” cumpla lo convenido y señalado en la cláusula tercera del presente convenio.



## II. Derechos de “LA SEDECO”

II.1. Exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas expresamente por “EL PODER JUDICIAL” y de aquellas que deriven de la naturaleza del convenio.

II.2. Recibir por parte de “EL PODER JUDICIAL”, toda la documentación comprobatoria del proyecto denominado “CEJAMOVIL”, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Proyecto Ejecutivo denominado “CEJAMOVIL”, documento que se adjunta al presente como anexo 1.

### 1. Obligaciones de “EL PODER JUDICIAL”

1. I Llevar a cabo el cumplimiento del objeto, términos y condiciones del presente convenio.

1. II Llevar a cabo el desarrollo del proyecto denominado “CEJAMOVIL”, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Proyecto Ejecutivo denominado “CEJAMOVIL”, documento que se adjunta al presente como anexo 1.

### 2. Derechos de “EL PODER JUDICIAL”

2. I. Que le sea cubierta oportunamente la aportación conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, siempre y cuando “EL PODER JUDICIAL” cumpla lo convenido y señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

## DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

El personal de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”, mediante la firma de un instrumento modificatorio o adenda





correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES”** están de acuerdo que el presente Convenio, podrá darse por terminadas en forma anticipada, por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio. Dentro de dicho termino, **“LAS PARTES”** analizarán las causas de la terminación y podrán proponer soluciones; no obstante, en caso de no llegar a una solución, **“LAS PARTES”** acordaran las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y, en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

**DÉCIMA SEXTA.** Las situaciones no previstas en el presente convenio, serán pactadas de común acuerdo **entre “LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será de 2 meses a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES”** acuerdan que la información y actividades que se presten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio, se sujetan a los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

**DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES”** acuerdan que las notificaciones que se necesiten efectuar con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán realizadas mediante escrito dirigido a los enlaces señalados en el presente instrumento, en los domicilios indicados en el apartado de declaraciones.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra con diez días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

**VIGESIMA. “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio, en la inteligencia

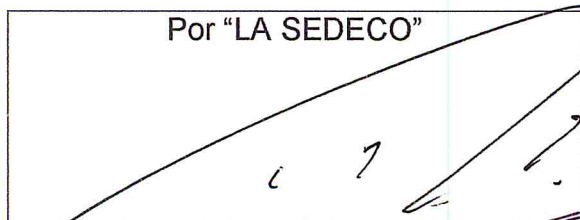



de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalan “**LAS PARTES**”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación “**LAS PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

En caso de que persista la controversia “**LAS PARTES**” se someten a la competencia de los Jueces Federales del Vigésimo Octavo Circuito con sede en Tlaxcala, renunciando expresamente al efecto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tlaxcala, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Por “LA SEDECO”	Por “EL PODER JUDICIAL”
 LIC. JORGE LUÍS VÁZQUEZ RODRIGUEZ SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO	 DR. HÉCTOR MALDONADO BONILLA MAGISTRADO PRESIDENTE. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.